



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A, B y D, DE LA FRACCIÓN SEGUNDA, DEL NUMERAL PRIMERO, DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la juventud ha pasado a un primer plano. Su poder e influencia es mucho mayor a comparación de hace unos años. Los jóvenes constituyen sin duda alguna un sector sobresaliente dentro de la sociedad.

Con motivo de la celebración del Año Internacional de la Juventud en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió juventud como la etapa de edades entre los 15 y los 24 años. A pesar de ello admite que esta definición sufre importantes variaciones en los diferentes países e incluso dentro del propio sistema de las Naciones Unidas, no existiendo una definición universal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, he de señalar que la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, en su artículo 2º, fracción VI, indica que se entiende por jóvenes a la Población Objetivo de los programas de atención a la juventud, mismos que comprenden los rangos entre los 12 y 29 años de edad, identificados como un sector estratégico para el desarrollo del Estado.

De igual manera, la citada ley en su artículo 26 indica que “los jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales”.

Datos del INEGI recopilados del Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Básico elaborado el 17 de febrero de 2011, indican que en Tamaulipas residen 3'268,554 habitantes, de los cuales 998,570 se encuentran en la edad de 12 a 29 años, lo que representa el 30.55% del total de la población del Estado.

En Nueva Alianza reconocemos la importancia de empoderar a las y los jóvenes en la política, ya que este es el medio para transformar la realidad y dirimir conflictos que permitirán construir los cimientos de una mejor sociedad.

Por ello, hemos de señalar que el liderazgo es un proceso continuo de desarrollo que transforma vidas, instituciones y sociedades completas. En este sentido, es que los partidos políticos, deben ser los principales impulsores de liderazgos políticos juveniles, no sólo al otorgarles candidaturas a puestos de elección popular sino comprometiéndose con su crecimiento, capacitación y formación política y ciudadana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para poder hacer más viable este proyecto es necesario reformar el artículo 101 para modificar el financiamiento público anual que reciben los partidos políticos en forma igualitaria de un 35% a un 40% y disminuir el 65% restante según el porcentaje de la votación estatal emitida a un 60%, así como regular el 2% para liderazgo político juvenil.

Brindar oportunidades de desarrollo a la juventud es una manera de detener la escalada de desánimo, hartazgo y desesperanza que cada día crece en las y los jóvenes Tamaulipecos.

Ante todo ello surge la preocupación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza por legislar con el firme propósito de garantizar bajo la premisa de que la sociedad Tamaulipeca requiere de un relevo generacional, tanto en el plano político, como económico y social, de forma que se estimule la participación efectiva en todos los niveles, de los jóvenes, como grupo estratégico para el desarrollo de una cultura política más participativa e incluyente en el marco de la ética y los derechos humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A, B y D, DE LA FRACCIÓN SEGUNDA, DEL NUMERAL PRIMERO, DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el inciso a, b y d, de la fracción segunda, del numeral primero, del artículo 101 del código electoral para el estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 101.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:

Primera.- ...

I. ...

II. ...

a) El **cuarenta** por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

Los...

b) El **sesenta** por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por mayoría relativa inmediata anterior;

c) ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, **así como, el 2% para liderazgo político juvenil.**

Segunda.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 6 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

Hoja de firmas de la Iniciativa de decreto que reforma el inciso a, b y d, de la fracción segunda, del numeral primero, del artículo 101 del código electoral para el estado de Tamaulipas.